



I 14/2007

SP

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET

Área de Aplicación: SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS

Descriptorios: Acceso a Internet y correo electrónico

Internet está cambiando la forma tradicional de hacer las cosas. Los avances actuales hacen posible capturar y utilizar la información en el momento en que se genera y distribuirla a un número cada vez mayor de personas.

La conexión de los usuarios a Internet viene limitada por el ancho de banda de la misma, que es la cantidad de datos que es posible descargar e incorporar a la red, a través de las líneas de comunicaciones, por unidad de tiempo. Cuanto más reducido sea el ancho de banda, más se tardará en visualizar las páginas web.

En la DGIP el ancho de banda hasta el momento actual era de 2 Megabytes por segundo. Esta cantidad se considera un ancho de banda reducido, sobre todo si se tiene en cuenta que debe ser compartido por la totalidad de trabajadores de la institución, tanto de los distintos centros como de los servicios centrales.

La escasez de ancho de banda ha obligado a la Subdirección General de Servicios a imponer severos límites en el acceso a Internet, so pena de ver colapsado el acceso a la misma de la institución de manera global.

A partir de este momento, la institución pasa a contar con un ancho de banda muy superior al existente, utilizando las tecnologías más avanzadas. Esta nueva situación posibilitará un acceso más rápido a la información, de un mayor número de sus trabajadores, contribuyendo a optimizar las tareas que tienen encomendadas.

Conviene sin embargo recordar que el ancho de banda de acceso a Internet, si no se establecen los límites y filtros adecuados, se ocuparía en su totalidad por los usuarios y el acceso global de la institución a sus servicios terminaría colapsado en poco tiempo.



PRINCIPIOS GENERALES DE USO DE INTERNET Y DEL CORREO ELECTRÓNICO

La institución está obligada a diseñar una política de acceso a Internet y de uso del correo electrónico, minimizando los riesgos.

Dicha política se resume en las siguientes premisas generales:

- El uso que cada usuario haga de Internet se restringirá a los requerimientos del servicio que éste presta a la Administración. No se utilizará Internet para fines particulares. En cuanto al correo electrónico, se podrá enviar y recibir únicamente contenido estrictamente relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo. Se prohíbe suscribirse a cualquier publicación o foro de Internet utilizando el correo oficial.
- El uso de Internet se restringirá a la navegación y visualización de páginas web a través de los navegadores de Internet (Internet Explorer y similares). No se podrá, como norma general, descargar ficheros, por las implicaciones negativas que ello conllevaría tanto para el ancho de banda (ficheros “grandes” podrían colapsar el acceso a Internet de la institución) como para la seguridad (ficheros infectados con virus, programas espías o troyanos, etcétera), como para los derechos de autor (la descarga de ficheros desde Internet –música, libros, películas- en muchos casos viola las disposiciones sobre propiedad intelectual y derechos de autor vigentes).
- Los usuarios que accedan a Internet estarán identificados y autenticados en todo momento. Es decir, cada usuario accederá a Internet únicamente desde su cuenta personal de usuario de red. La responsabilidades que pudieran derivarse de un incorrecto uso de Internet serán exigidas al funcionario desde cuya cuenta se hubiera originado el acceso.
- Con una periodicidad de tres meses se realizarán informes sobre el uso de Internet y del correo electrónico por los usuarios de la institución.

CLASIFICACIÓN DE LOS PERFILES DE ACCESO

De acuerdo con las necesidades del servicio, se establecen tres posibles perfiles de navegación en Internet. Cuando a un usuario se le autorice el acceso a Internet, se le asignará uno de dichos tres perfiles. La capacidad de acceso a Internet de cada usuario se verá limitada por el tipo del perfil al que pertenezca. Dichos perfiles son los siguientes:



- a. **Perfil Internet Oficial.** Será el perfil que se asigne por defecto. Se garantizará el acceso a las páginas web de los Ministerios y Administraciones Públicas, bancos, webs de proveedores, y en general, de cualesquiera sitios con información necesaria para satisfacer las necesidades del servicio. Ello posibilitará, por ejemplo, acceder al portal Funciona del MAP, a la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, a las Consejerías de Educación y Sanidad de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, al BOE, a la Comunidad Europea, así como obtener información de productos y servicios a adquirir por la DGIP.
- b. **Perfil Internet Estándar.** Cuando las características del puesto de trabajo aconsejen un acceso más amplio, difícil de prever y restringir a priori, se permitirá un acceso sin prácticamente restricciones a Internet. No se permitirá la descarga de ficheros y se prohibirá el acceso a sitios de dudosa reputación, que se englobarán en la denominada **lista negra** de sitios web de la DGIP.
- c. **Perfil Internet Avanzado.** Aquellos usuarios que por las características del puesto de trabajo requieran acceder a Internet sin restricciones, y descargar ficheros, contarán con los privilegios propios del perfil *Internet Estándar* y, adicionalmente, podrán descargar ficheros, con ciertas limitaciones de tamaño y de velocidad de descarga. No se permitirá el acceso a los sitios que forman parte de la **lista negra** de sitios web de la DGIP.

Los perfiles de usuario de correo son los siguientes:

Perfil Correo Oficial: Todos los usuarios de la institución cuentan en la actualidad con cuentas de correo que permiten el envío y recepción de correos destinados/originados por otras cuentas de la DGIP.

Perfil Correo Avanzado: A aquellos trabajadores que por las características de su puesto de trabajo precisen enviar/recibir correos electrónicos hacia/desde Internet, se les habilitará en sus cuentas dicha funcionalidad.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

El acceso a Internet y correo electrónico exigirá informe expreso favorable de cada Jefe de Unidad (Subdirectores Generales y Directores de Centro) dirigido a la Subdirección General de Servicios Penitenciarios, en el que se detallará:

El perfil que se solicita para cada trabajador. Cuando, para un trabajador, se solicite perfil *Correo Avanzado*, *Internet Estándar* o *Internet Avanzado*, será obligatoria una motivación de la necesidad. Si en un mismo trabajador concurren más de uno de los anteriores perfiles, será necesario motivar₃ cada uno de ellos de manera separada.

<http://www.preparadorvirtual.com>



El escrito deberá ser remitido *por correo electrónico exclusivamente*, a la dirección Sgsp.Peticiones.Internet@dgip.mir.es, a la atención del Subdirector General de Servicios Penitenciarios.

La Subdirección General de Servicios asignará, en su caso, los perfiles a cada trabajador, que serán comunicados a los Jefes de Unidad. Paralelamente, personal de la Coordinación de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios se pondrá en contacto con los trabajadores afectados, asesorándolos sobre los pasos para hacer efectivos los accesos.

Madrid, 24 de octubre de 2007
LA DIRECTORA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Llamas